



ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE ALUMNADO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y RENDIMIENTO CURSO 2020/2021

Pulsar en el enlace siguiente para acceder a la Presentación sobre:

REFERENCIAS NORMATIVAS Y ORIENTACIONES DE LOS PROGRAMAS DE:

- **FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**
- **Y MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (PMAR)**

(Dicho enlace se actualizará en el momento en que se publiquen las instrucciones de final de curso 2019/20)

SOLICITUD DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y RENDIMIENTO:

1. Procedimiento de solicitud:

El procedimiento para la detección y evaluación de alumnado, así como la correspondiente toma de decisiones sobre su incorporación al programa, se inicia durante el segundo trimestre de cada curso académico y sigue los siguientes pasos:

1. **Primera prospección** de alumnos/as, en el contexto de la 2ª evaluación, y tras el análisis de los resultados de la 1ª evaluación y el seguimiento de las medidas educativas adoptadas para dichos alumnos/as.
2. **Propuesta** de alumnado, por parte de los equipos docentes de los grupos de 1º, 2º y 3º de ESO, dirigida a Jefatura de Estudios, que informará al Jefe/a del Departamento de Orientación (ANEXO III, ORDEN EDU/590/2016).
3. **Reunión con el alumno/a y con sus padres** o representantes legales del tutor/a, junto con el orientador/a, para informarles de las características generales del programa (con especial atención a la información de reincorporación al nivel de 4º de ESO y sus itinerarios) y plantearles la conveniencia de la incorporación del alumno/a al mismo. Igualmente, les comunicará que la propuesta no es vinculante, y recogerá por escrito la opinión de los padres y del alumno/a. (MODELOOPINION_PMAR2020)

Dadas las excepcionales circunstancias actuales, la comunicación con el alumnado y sus padres o representantes legales podrá ser a través de cualquier **vía no presencial**. Asimismo, la opinión que deba recabarse sobre la propuesta de incorporación al programa, podrá ser recogida mediante el formato normalizado o declaración responsable de los interesados a través de correo electrónico u otro medio telemático.

4. **Evaluación Psicopedagógica**, coordinada por el Jefe/a del Departamento de Orientación. (ANEXO XIII, ORDEN EDU/590/2016)
5. **Propuesta inicial** de alumnado, por parte del equipo docente, tras la evaluación final ordinaria, en la que se decidirá la incorporación al programa, tras haber valorado la trayectoria académica, el informe psicopedagógico y la opinión del alumno/a y la de sus padres o tutores legales. El Jefe/a de estudios remitirá al Director/a del centro la propuesta correspondiente (ANEXO IV, ORDEN EDU/590/2016).



6. **Solicitud** de puesta en funcionamiento del programa a la Dirección Provincial (ANEXO VI, ORDEN EDU/590/2016, Art. 10), adjuntando:
 1. **Concreción del Programa** con indicación de los siguientes aspectos (Art. 8):
 - a) Criterios para determinar el alumnado que se va a incorporar al programa.
 - b) Elección de la materia de libre configuración autonómica y, en su caso, currículo del ámbito práctico. (Ver epígrafe “*Resolución de la Dirección General*”)
 - c) Criterios para asignar, en su caso, los ámbitos a los departamentos.
 - d) Planificación de la tutoría específica en cada curso del programa.
 - e) Estrategias de atención a la diversidad.
 - f) Criterios para el agrupamiento del alumnado y la organización de los espacios, horarios y recursos materiales.
 - g) Criterios de promoción y medidas para la recuperación de las materias pendientes. (Ver epígrafe “*Evaluación y promoción del alumnado*”)
 - h) Criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación del programa.
 2. **Análisis sobre la repercusión** que la implantación del programa pueda tener en la organización del centro en lo que se refiere a espacios, horarios y profesorado.
 3. **Relación inicial** del alumnado propuesto. (ANEXO VII, ORDEN EDU/590/2016)
 4. En el caso de centros concertados, **solicitud de incremento de horas**. (ANEXO VIII, ORDEN EDU/590/2016)
7. **Propuesta definitiva** de incorporación al programa tras la evaluación final extraordinaria, por parte del equipo docente, a la luz de los resultados obtenidos por los alumnos propuestos inicialmente. El Tutor/a plasmará en el consejo orientador la decisión colegiada y lo hará llegar a la familia, de la que obtendrá su consentimiento. El Jefe/a de estudios remitirá al Director/a del centro la propuesta (ANEXO V, ORDEN EDU/590/2016).
8. El Director/a o Titular del centro, remitirá la **relación definitiva del alumnado** (ANEXO XI, ORDEN EDU/590/2016) indicando las altas y bajas que se hayan producido respecto a la propuesta inicial realizada en el mes de junio. Las altas se deberán únicamente a la incorporación de alumnos trasladados de otros centros y que ya hubiesen sido propuestos por ellos para su incorporación al programa en la evaluación final ordinaria.

2. Anexos* y plazos de tramitación:

Los Anexos VII y XI, y en su caso, VI y VIII, deben ajustarse a los **formatos normalizados** descargables a través de los correspondientes enlaces.

La información en ellos recogida debe verificarse antes de su remisión, comprobándose el cumplimiento de los requisitos para la incorporación del alumnado propuesto, estudiados sus historiales académicos y considerados los criterios de promoción/repetición en su caso.



ANEXO	CONTENIDO	FIRMADO POR	DIRIGIDO A	PLAZO
III	Informe del equipo docente	Tutor/a	Jefe/a de Estudios	Tras la 2ª evaluación
IV	Relación inicial de alumnos propuestos	Jefe/a de Estudios	Director/a o Titular	Tras la 2ª evaluación
XIII	Informe psicopedagógico	Orientador/a	Expediente del alumno/a	Para la evaluación final ordinaria
VII	Relación inicial de alumnos propuestos	Director/a o Titular	Director/a Provincial	30 de junio
VI	Solicitud de puesta en funcionamiento	Director/a o Titular	Director/a Provincial	30 de junio
VIII	Solicitud de incremento de horas en centros privados concertados	Titular del centro	Director/a General	30 de junio
V	Relación definitiva de alumnos propuestos en septiembre	Jefe/a de Estudios	Director/a o Titular	Tras la evaluación extraordinaria
XI	Relación definitiva de alumnos propuestos	Director/a o Titular	Director/a Provincial	8 de septiembre
XIV	Diligencia para el alumnado que finaliza voluntariamente el Programa, tras el primer curso.			10 de septiembre.

* Descargar los Anexos, en formato formulario para facilitar su cumplimentación, (ver diagrama adjunto).

3. Requisitos del alumnado propuesto:

Comunes (Art. 2):

- Presentar dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.

De acuerdo con la Instrucción 3.3 de 15 de mayo de la D.G.C.P.O.E. **la propuesta estará justificada** en la trayectoria del alumnado y sus antecedentes, en su falta de rendimiento durante los dos primeros trimestres, y en la no recuperación de esos objetivos durante el tercer trimestre, siempre y cuando ésta no sea imputable a la falta de medios o recursos para el seguimiento de la actividad educativa no presencial.

- No estar en condiciones de promocionar.
- Existir riesgo evidente de no alcanzar los objetivos y competencias de la etapa cursando el currículo ordinario.
- Existir expectativas de, con la incorporación al Programa, poder cursar cuarto curso y obtener el título de Graduado en educación secundaria obligatoria.

Para el primer curso del Programa (2º ESO)

Artículo 2.2.

- Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa.
- Haber cursado primer curso de educación secundaria obligatoria.

Artículo 15.6. (para la repetición de 1º PMAR)

- Haber cursado el primer curso del Programa.
- No haber repetido el primer curso de educación secundaria obligatoria.



Para el segundo curso del Programa (3º ESO)

Artículo 2.3.

- Haber cursado segundo.
- Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa, incluido el segundo curso de educación secundaria obligatoria.

Artículo 2.4.

- Haber cursado tercer curso de la etapa, no habiéndolo repetido con anterioridad.

Artículo 15.5. (para la repetición de 2º PMAR)

- Haber cursado segundo curso del Programa, sin haber agotado ya las posibilidades de repetición en el curso o etapa.

4. Cuadro de historial académico:

Curso que se finaliza	Situación académica actual			Medidas aplicables para el curso 2020/2021		
	Año de nacimiento*	Cursado por primera vez	Curso ya repetido	1º P.M.A.R. en 2º ESO	2º P.M.A.R. en 3º ESO	Artículo O.590/2016
1º ESO	2006	Sí	En EP	X		2.2.
		No	1º ESO	X		2.2.
	2005	No	En EP y 1º ESO	X		2.2.
1º PMAR	2005	Sí	En EP	X (repetición)		15.6.
		Sí	En EP ó 1º ESO		X	2.3.
	2004	Sí	En EP y 1º ESO		X	2.3.
		No	En EP ó 1º ESO y 1º PMAR		X	2.3.
2º ESO	2005	Sí	En EP o ESO		X	2.3.
		No	En 2º ESO		X	2.3.
	2004	Sí	En EP y ESO		X	2.3.
		No	En EP o ESO		X	2.3.
	2003	No	En EP y ESO		X	2.3.
2º PMAR	2004	Sí	En EP o ESO		X (repetición)	15.5.
	2003	Sí	En EP y ESO		X (repetición)	15.5.
3º ESO (excepcional)	2005	Sí	Ninguno		X (repetición)	2.4.
	2004	Sí	En EP o ESO		X (repetición)	2.4.
	2003	Sí	En EP y ESO		X (repetición)	2.4.

* Sin perjuicio de lo contemplado en el Artículo 18 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, referido al alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo, al ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad.

5. Evaluación y promoción del alumnado en el Programa (Art. 15):

1. Criterios de promoción

- A efectos de promoción, y para realizar el cómputo de materias no superadas en la evaluación extraordinaria, se diferenciará por materias las calificaciones obtenidas en los ámbitos lingüístico y social, y científico matemático (Art. 15.4).
- Promocionarán de curso, los alumnos/as que hayan superado todos los ámbitos y materias. De igual modo, promocionarán quienes hayan sido calificados negativamente en dos materias como máximo, siempre que éstas no sean Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura de forma simultánea; o fuera de aplicación la excepcionalidad prevista en los criterios generales de promoción en la ESO.



- Los alumnos del **primer curso del Programa**, que no promocionen al segundo, podrán:
 - bien permanecer un año más en el mismo, siempre que no hayan repetido con anterioridad en la etapa (Art. 15.6).
 - bien desistir de continuar cursando el Programa, siempre que ellos mismos o sus padres o tutores lo soliciten por escrito ante el Director/a del centro con anterioridad al 10 de septiembre. El alumno se podrá incorporar al curso ordinario que le corresponda tras aplicar los criterios de promoción establecidos (ver ANEXO XIV, ORDEN EDU/590/2016).
- Los alumnos que al finalizar el **segundo curso del Programa** no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrán permanecer un año más en el mismo si no han agotado las posibilidades de repetición en el curso o etapa (Art. 15.5).

2. Medidas de recuperación

- Para el cómputo de las materias no superadas, se considerarán también las de cursos anteriores no recuperadas, si bien:
 - Los alumnos que se incorporen al **primer año** del programa tendrán que recuperar, en su caso, las materias con evaluación negativa de 1º de ESO pendientes de superar. (Las correspondientes programaciones de 1º de ESO, deben contemplar las actividades de recuperación de la materia cuando el alumno/a la tenga pendiente de superar habiendo promocionado de curso).
 - No obstante, **la superación de un ámbito** al finalizar el primer año del programa **tendrá como efecto la superación de la materia o materias pendientes que en él se integran, cursadas con anterioridad** a la incorporación del alumno/a al programa. En consecuencia, debe prestarse especial atención en el seguimiento de las materias pendientes que no se integran en los ámbitos y las que no tienen continuidad en el currículo del Programa.
 - Los alumnos que se incorporen al **segundo año** del programa tendrán que recuperar, en su caso, las materias con evaluación negativa de cursos anteriores. Aquellas materias no superadas coincidentes con las incluidas en los ámbitos del segundo año (Lengua Castellana, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, y Biología y Geología), habrán de superarse con arreglo a los criterios establecidos por las correspondientes programaciones didácticas de cada ámbito.
 - No obstante, la superación del ámbito al finalizar el segundo año del programa tendrá como efecto la superación del ámbito pendiente con la misma denominación y, en su caso, de la materia o materias pendientes que en él se integran, cursadas con anterioridad a la incorporación del alumno/a al Programa, o durante el mismo.
- Al término de la evaluación de junio, el profesor/a tutor/a, con la información recabada de los demás profesores del grupo y del Departamento de Orientación realizará un informe de cada alumno en el que se valore el grado de consecución de los objetivos y el aprendizaje de los alumnos en relación con la adquisición de las competencias clave.
- Los alumnos que promocionen a 4º ESO, procedentes del segundo año del programa, tendrán que recuperar, en su caso, las materias con evaluación negativa incluidas en los ámbitos con arreglo a los criterios, pruebas y modelos establecidos en las correspondientes programaciones didácticas de cada ámbito; si bien la corrección y calificación de las mismas la realizará el profesor/a de la materia pendiente de superar, siempre y cuando el alumno/a la cursase en 4º ESO.

6. Resolución de la Dirección General:

La solicitud de puesta en funcionamiento del programa será resuelta por la dirección general competente en materia de ordenación y comunicada a los centros por la Dirección Provincial antes



del inicio del curso escolar. De cara a dicha autorización de implantación del programa, resulta necesaria una cuidada formalización y concreción del programa, en especial, de los siguientes aspectos:

1. Currículo del ámbito práctico:

- Ha de formularse ajustándolo para los dos cursos del programa.
- Tendrá como referente el ámbito de las cualificaciones profesionales de nivel 1 del Catálogo de Cualificaciones Profesionales, por lo que debe constatarse la alusión expresa al mismo (p.e.: *MAM276_1 - Trabajos de carpintería y mueble*; *UC0162_1 - Mecanizar madera y derivados*; *UC0969_1: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico*; *UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos y confección de documentación...*).
- Los contenidos tendrá por objetivo específico facilitar a los alumnos su transición a la vida laboral y su orientación hacia las familias profesionales de formación profesional específica, a través de actividades diversas.
- Ha de contemplar la relación entre los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, así como la conexión entre bloques de contenidos referidos a las competencias profesionales relacionadas.
- No deben incluirse contenidos que puedan solaparse con los de otras materias que cursan los alumnos (p.e. con la materia de Tecnología).
- Una vez autorizado, podrá impartirse en los cursos sucesivos sin necesidad de nueva autorización en tanto no se modifiquen las condiciones que dieron lugar a la misma.

2. Ratio alumnado/profesor:

- Para la impartición de los ámbitos del Programa el número de alumnos por grupo no podrá ser inferior a ocho ni superior a quince.
- En el ámbito rural, se podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número mínimo de seis alumnos. No obstante, con carácter excepcional se podrá autorizar con un número inferior a seis cuando concurren circunstancias especiales que la Dirección General podrá considerar.



SOLICITUD DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y RENDIMIENTO

